AÑO XXXVIII

JUEVES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022

NÚMERO 214

### **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

IINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	31237
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL CIVIL Recompensas	31262
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Distintivos de permanencia	31263
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Vacantes	31267
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS Situaciones	31270
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL  • OFICIALES GENERALES	
Recompensas  • ESCALA DE SUBOFICIALES	31275
Suspensión de empleo  • ESCALA DE TROPA	31276
Servicio activo	
Recompensas  • VARIAS ESCALAS	
Recompensas	31289

a dispo	
*	
计關瀉计	
4 III   1	

Jueves, 3 de noviembre de 2022 Núm. 214 Pág. 750 Página CUERPO DE INTENDENCIA OFICIALES GENERALES 31290 Recompensas ..... • ESCALA DE OFICIALES Suspensión de funciones ..... 31291 **VARIOS CUERPOS** Retiros ..... 31292 31294 Ceses ...... 31297 Recompensas **RESERVISTAS** Nombramientos ..... 31300 **ARMADA CUERPO GENERAL**  ESCALA DE MARINERÍA Compromisos ..... 31302 Bajas ...... 31304 31306 Hojas de servicios ...... CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE SUBOFICIALES 31307 Vacantes ..... ESCALA DE TROPA 31309 Compromisos ..... Bajas ...... 31310 VARIOS CUERPOS Tiempo de servicio ..... 31311 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL**  ESCALA DE OFICIALES Ceses 31312 ESCALA DE TROPA Servicio activo ..... 31313 31314 Excedencias ..... 31317 Bajas ..... MILITARES DE COMPLEMENTO Nombramientos ..... 31318 **VARIOS CUERPOS** Vacantes ...... 31319 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 31320 Ascensos ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 31321 Ascensos Reserva 31323 Servicio activo 31324 31325 Suspensión de empleo ..... 31328 Consideración de Suboficial ..... VARIAS ESCALAS 31329 Reserva .....

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Página

Núm. 214

Jueves, 3 de noviembre de 2022

Pág. 751

### IV. — ENSEÑANZA MILITAR

	ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
	Cursos	31331
	ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
	Nombramiento de alumnos	31334
	Cursos	31335
	ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
	Profesorado	31343
	Bajas de alumnos	31344
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
	ACCIÓN SOCIAL	31345
MIN	IISTERIO DE DEFENSA	
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO	31347
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO	31354
	CONVENIOS	31357

### RETRIBUCIONES

### **ARMADA**

#### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-214-751 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31345

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **ACCIÓN SOCIAL**

#### Orden 563/18501/22

Cód. Informático: 2022026137.

Dentro del Programa de Ayudas de Acción Social del Ejército de Tierra y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2022, mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2022 del General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra («BOE» número 138 de 10 de junio de 2022), se publicó la convocatoria de Subvenciones para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos de carácter benéfico-social cuyos fines esten relacionados con el personal militar retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situaciones de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes conforme al procedimiento dispuesto en la Base Reguladora cuarta del anexo de la citada Resolución y en el uso de las facultades que me confiere la Orden 93/1997 de 14 de mayo («BOD» núm. 102).

#### RESUELVO:

Aprobar la propuesta elevada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra y formulada por una Comisión de Valoración, tal y como se expresa en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 21 de octubre de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

CVE: BOD-2022-214-31345 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214

Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31346

### **ANEXO**

# RESULTADO EVALUACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL E.T.

N.º	ORGANISMO-ASOCIACIÓN-FUNDACIÓN-INSTITUCIÓN	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
1	CARITAS CASTRENSE	59.714,00 €	
2	REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL	80.000,00 €	
3	ASOCIACION ESPAÑOLA DE MILITARES Y GUARDIAS CIVILES CON DISCAPACIDAD (ACIME)	21.000,00 €	
4	FUNDACION TERCIO DE EXTRANJEROS	25.000,00 €	
5	FUNDACION ASISTENCIAL AGUSTINA ZARAGOZA	8.736,00 €	
6	HERMANDAD NACIONAL DE ANTIGUOS CABALLEROS LEGIONARIOS	13.000,00 €	
7	FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE VETERANOS PARACAIDISTAS DE ESPAÑA	0,00 €	(1)
	TOTAL	207.450,00 €	

### **OBSERVACIONES:**

(1) No se aporta toda la documentación de la Base Reguladora Cuarta puntos 2 y 3 de la convocatoria.

CVE: BOD-2022-214-31346 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31347

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO

Resolución 420/38410/2022, de 20 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la Base Aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz.

Suscrito el 17 de octubre de 2022, el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la base aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de octubre de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la base aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz

En Madrid, a 17 de octubre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B, y domicilio en Rectorado, plaza de los Caldereros, s/n, 10003 Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

### **EXPONEN**

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, en su artículo 31, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique

CVE: BOD-2022-214-31347 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31348

con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

### Segundo.

Que según se establece en el capítulo VI, artículo 47.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma pueden celebrar convenios con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### Tercero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), está interesado en el desarrollo conjunto de actividades académicas, docentes y de investigación con la Universidad de Extremadura (UEx), enfocadas al impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones. En ese sentido el MINISDEF y la UEx suscribieron un convenio marco de colaboración, ya extinto, de fecha 13 de junio de 2013, que tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura, en actividades docentes y de investigación.

#### Cuarto.

Que es de interés de la UEx el desarrollo de actividades conjuntas con centros, organismos e instituciones que puedan potenciar sus capacidades docentes e investigadoras y que proyecten su actividad a todos los sectores de la sociedad.

### Quinto.

Que desde el año 1989, el Departamento de Fisiología de la UEx, en su Sección de Medicina, viene realizando tareas de docencia e investigación conjuntamente con la Sección de Sanidad del Ala 23 del EA, estando esa colaboración amparada en el convenio de colaboración con la Universidad de Extremadura, para la colaboración en actividades docentes y de investigación entre la base aérea de Talavera la Real y la Facultad de Medicina de Badajoz durante los años 2018, 2019 y 2020 y publicado en el BOE de 30 de enero de 2018, mediante Resolución 420/38008/2018, de 19 de enero, de la Secretaría General Técnica.

#### Sexto.

Que la base aérea de Talavera la Real, en adelante BATR, dispone del personal y de las instalaciones necesarias para poder prestar dicha colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

### Primera. Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), en la base aérea de Talavera la Real (BATR) y la Facultad de Medicina y de Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura (UEx), para llevar a cabo la colaboración en actividades

CVE: BOD-2022-214-31348 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31349

docentes y de investigación, mediante la organización y desarrollo de conferencias, coloquios y seminarios, el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia en ciencias de la salud y la investigación en medicina aeronáutica.

Segunda. Actuaciones de las partes.

### 1. Por parte del MINISDEF:

El MINISDEF en desarrollo de este convenio, actuando a través de la BATR, se compromete a:

- a) Llevar a cabo actividades docentes, a través de la Sección de Sanidad, sobre aspectos de medicina de vuelo y sanidad militar a los estudiantes de las tres titulaciones (medicina, enfermería y fisioterapia) de la Facultad de Medicina de la UEx.
- b) Recibir alumnos para que observen el funcionamiento de una sección de sanidad militar y las funciones de los médicos de vuelo.

### 2. Por parte de la UEx:

La Facultad de Medicina y de Ciencias de la Salud de la UEx en desarrollo de este convenio se compromete a:

- a) Impartir docencia al personal de sanidad que presta servicio en la BATR.
- b) Instruir en temas sanitarios de interés a los pilotos del Ala 23 de la BATR.
- c) Poner a disposición de los sanitarios de la BATR, la Unidad de Simuladores Clínicos y otras instalaciones de la Facultad de Medicina para su adiestramiento, que se realizará bajo la tutorización de un profesor de la Facultad.

Tanto la BATR como la UEx colaborarán en la investigación de medicina aeronáutica, desarrollando las líneas de investigación que estimen oportunas según la normativa vigente en lo referente a proyectos de investigación de la Junta de Extremadura, de la UEx y del MINISDEF. Ambas entidades facilitarán el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales, no clasificados, de la otra parte. Igualmente facilitarán asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto del presente convenio y harán constar la colaboración de la otra parte en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Los trabajos académicos que se puedan desarrollar por los estudiantes de la UEx, o por el personal sanitario de la BATR, durante las actividades objeto de este convenio podrán ser utilizados por las partes, si resultan de su interés, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF o a la UEx, según corresponda.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se SVE: BOD-2022-214-31349 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31350

comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD europeo), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la UEx recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF/EA y la UEx asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el EA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF, la UEx o el EA destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Cada alumno firmará, a título individual, un documento por el que se compromete a seguir las normas de protección de la información. Dicho compromiso comprenderá también los datos personales que, con motivo de su adiestramiento, pueda llegar a conocer.

#### Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a las instalaciones militares con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

Los alumnos serán informados que van a acceder a un recinto militar donde deberán cumplir todas las normas que se le indiquen por parte de la autoridad militar.

CVE: BOD-2022-214-31350 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31351

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en la instalación militar, corresponde a la UEx poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso, invitarle a abandonar las mismas.

Cada alumno firmará, a título individual, un documento por el que se compromete a seguir esta norma.

Quinta. Compromisos económicos.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno para ninguna de las partes. Igualmente, este convenio no supondrá incremento de plantilla ni para el MINISDEF ni para la UEx.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Con el fin de impulsar y observar las actividades de cooperación objeto del presente convenio, una vez que el convenio resulte eficaz se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por los representantes del MINISDEF y de la UEx que se indican a continuación:

Por parte del MINISDEF serán miembros de esta Comisión el Coronel Jefe de la BATR y el Jefe de la Sección de Sanidad de esta base. Por parte de la UEx serán miembros de la Comisión el Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de Badajoz y el coordinador del Departamento de Fisiología en la Facultad de Medicina de la citada universidad. El Coronel de la BATR designará al Secretario, que actuará sin voz ni voto.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el Presidente, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes, podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La Comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Velará por el estricto cumplimiento del convenio, analizará las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes y los objetivos alcanzados.
- b) Revisará los términos del convenio y propondrá modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.
- c) Nombrará un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.
- d) Propondrá la prórroga del convenio, que deberá materializarse mediante adenda a este convenio.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los Principios Generales del Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1

CVE: BOD-2022-214-31351 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 3 de noviembre de 2022

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo señalado en su capítulo VI «De los convenios», y en caso de controversias, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas y si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### Octava. Vigencia.

Conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales previo y mutuo acuerdo de las partes firmantes, expresado con una antelación mínima de dos meses, mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, debiendo comunicarse, en este caso, al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

La ejecución de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de la UEx, ni de la concesión de indemnización o compensación a su favor.

### Novena. Causas de extinción.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien siempre que se incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de resolución, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) Denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motiven tal decisión. Efectuada denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en vigor en ese mismo plazo de dos meses.
- b) Necesidades de la Defensa Nacional o, en particular, del MINISDEF, según lo expresado en la cláusula anterior.
  - c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.
- d) La resolución del convenio llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a la otra parte. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-214-31352

Núm. 214



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31353

vigor en el plazo improrrogable fijado por las partes en el momento de la resolución del convenio.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares iguales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magnífico, Antonio Hidalgo García.

(B. 214-3)

(Del *BOE* número 260, de 29-10-2022.)

CVE: BOD-2022-214-31353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31354

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución 420/38414/2022, de 24 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga al Convenio con la Universidad de A Coruña, para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte.

Suscrita el 10 de octubre de 2022 la adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Adenda de prórroga al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte

En A Coruña, a 10 de octubre de 2022.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Arrazola Martínez, General Jefe del Mando de Apoyo a la Maniobra, según resulta de la Resolución 562/01200/21 de 25 de enero («Boletín Oficial de Defensa» n.º 19, de fecha 29 de enero de 2021), actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 30 de agosto de 2022.

Y, de otra, don Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005-J, en nombre y representación de esta y en virtud del nombramiento efectuado según el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG n.º 7, de 13 de enero de 2020), en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG de 17 de octubre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que con fecha 27 de julio de 2020, se firmó un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña, para el desarrollo cultural, científico y tecnológico

CVE: BOD-2022-214-31354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31355

en el ámbito de la logística y el transporte, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 299, de fecha 13 de noviembre de 2020.

### Segundo.

Que, según se recoge en la cláusula primera, el objeto del referido convenio es regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército de Tierra (ET), y la Universidad de A Coruña (UDC), para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro del área de la logística y el transporte, proporcionando tanto una formación práctica y aplicada en logística y en transporte que sea útil respecto a las necesidades reales de las empresas con actividades relacionadas con los servicios del transporte y la logística, como para conseguir y consolidar una cultura logística que redunde a largo plazo en beneficio de un desarrollo sostenido y en la consecución de diversos objetivos de gestión, mediante la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.

#### Tercero.

Que, conforme lo establecido en la cláusula undécima del convenio, este tiene una vigencia inicial de un año desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por períodos sucesivos de un año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

### Cuarto.

Que por Resolución 420/38409/2021, de 5 de noviembre del 2021, de la Secretaría General Técnica, se publicó la adenda de modificación y prórroga por un año al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña.

### Quinto.

Que tanto el MINISDEF como la UDC están de acuerdo en continuar desarrollando las actividades recogidas en el convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por la siguiente

### CLÁUSULA

Única. Prórroga del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña, para el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte, suscrito el 27 de julio de 2020.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de A Coruña acuerdan prorrogar por un período de un año la vigencia del convenio suscrito entre ambas partes cuya finalidad es el desarrollo cultural, científico y tecnológico en el ámbito de la logística y el transporte, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 13 de noviembre de 2020, y prorrogado mediante adenda de modificación y prórroga publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de noviembre de 2021, estando actualmente en vigor hasta el día 13 de noviembre de 2022.

Esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo

CVE: BOD-2022-214-31355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214

Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31356

dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe del Mando de Apoyo a la Maniobra, Juan Francisco Arrazola Martínez.—Por la Universidad, el Rector, Julio Ernesto Abalde Alonso.

(B. 214-4)

(Del BOE número 261, de 31-10-2022.)

CVE: BOD-2022-214-31356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31357

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38409/2022, de 21 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Museo Naval, para regular el uso de espacios de la Armada.

Suscrito el 19 de octubre de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Museo Naval para regular el uso de espacios de la Armada por esta Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de octubre de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Museo Naval para regular el uso de espacios de la Armada por esta Fundación

En Madrid, a 19 de octubre del 2022

### REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Defensa, representado por el Excmo. Sr. Almirante General don Antonio Martorell Lacave, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 89/2021, de 9 de febrero, en uso de las facultades delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, la Fundación Museo Naval, con domicilio social en Madrid, Paseo del Prado, número 5, código postal 28014, provista del Número de Identificación Fiscal (NIF) G85744761, constituida el día 23 de septiembre de 2009 ante el notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 3472 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 908, representada por el Excmo. Sr. Vicealmirante don Marcial Gamboa Pérez-Pardo, Vicepresidente de la Fundación Museo Naval, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 10 de septiembre de 2021, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4397 de su protocolo. El representante declara vigente dicha escritura de apoderamiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN), encuadrado en la orgánica del Cuartel General de la Armada, es responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de la Armada.

CVE: BOD-2022-214-31357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31358

El Museo Naval, que se rige por el Real Decreto 596/2014, de 11 de julio, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo Naval, su Real Patronato y los museos filiales, forma parte del IHCN.

El Museo Naval es un centro de carácter permanente que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y cultural, con el objetivo último de mostrar al público la historia de la Armada y su contribución al progreso institucional, social, cultural, económico y científico de España.

### Segundo.

Que la Fundación Museo Naval (FMN), creada por escritura pública el 23 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el numero 908 (OM de 21 de diciembre de 2009), de acuerdo con sus Estatutos, tiene por objeto y finalidad apoyar al IHCN, canalizando hacia él iniciativas públicas y privadas que posibiliten su sostenimiento y desarrollo, colaborando en la difusión de la Historia y la Cultura Naval.

#### Tercero.

Que es interés primordial para la FMN la colaboración con la Armada en el esfuerzo de sostener, desarrollar y colaborar en las actividades del IHCN, complementando sus actividades y participando en la difusión de sus logros, para lo que en el mes de marzo de 2020 se firmó el «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Museo Naval para el desarrollo de actividades de apoyo al Instituto de Historia y Cultura Naval».

De acuerdo con su cláusula tercera, párrafo a), el Ministerio de Defensa ofrece su colaboración para la regulación del uso de instalaciones de la Armada para el desarrollo de actividades organizadas por la FMN, encaminadas a la consecución de los objetivos fundacionales coincidentes con los de la Armada. Asimismo, su cláusula cuarta establece que la materialización de la colaboración se articulará mediante el establecimiento de convenios específicos para cada campo de actividad.

Por lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es desarrollar la colaboración entre las partes firmantes del mismo, en orden a posibilitar que la Fundación Museo naval (FMN) pueda disponer de espacio adecuado y suficiente para el desarrollo de eventos y actividades en las instalaciones de la Armada.

Segunda. Compromisos de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF) a través de la Armada:
- a) Disponer de espacios en sus instalaciones para la FMN, mediando solicitud previa, para desarrollar eventos y actividades destinados a la obtención de recursos económicos.
  - 2. Por parte de la FMN:
- a) Aplicar al Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN), en la forma señalada en los Estatutos de la FMN, los ingresos generados mediante las actividades que se desarrollen en los espacios citados en el apartado anterior.

CVE: BOD-2022-214-31358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

s, 3 de noviembre de 2022 Sec. V. Pág. 3

b) Garantizar el sometimiento del personal de la FMN que participe en los eventos y actividades, a las directrices sobre seguridad de las instalaciones, establecidas por la autoridad competente de la Armada, así como a las directrices de conservación preventiva o cualquier otra indicación dictadas por la Dirección Técnica del Museo Naval de Madrid.

Tercera. Financiación.

Este convenio no supondrá gasto para la Armada a lo largo de su duración; la colaboración de la FMN se realiza a título gratuito, sin contraprestación económica alguna.

La valoración de la financiación que realizará la FMN en cada ejercicio se materializa en la inclusión en el Plan Anual de Actividades que presenta la Fundación al Protectorado de Fundaciones, antes de cada 31 de diciembre de cada año, y que ha de ser aprobado por el Patronato de la Fundación Museo Naval, en cuya composición tiene presencia el MINISDEF a través de la Secretaria General Técnica y la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, entre otros.

Cuarta. Medidas de Control y Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta (la comisión), que interpretará las dudas y resolverá las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio.

La composición de la comisión será paritaria y estará integrada por un presidente, un secretario y al menos dos vocales por cada parte. Asimismo, podrán incorporarse con carácter eventual los vocales que para cada ocasión y en igual número acuerden las partes.

La presidencia será rotatoria y en la primera reunión se nombrará un secretario.

La comisión podrá nombrar, si así se acuerda, a una o varias personas para desarrollar un proyecto o trabajo específico en ejecución de este convenio o de los específicos que en el futuro se suscriban. Dichas personas rendirán informe y cuenta de su trabajo a esta comisión, que deberá supervisar y, en su caso, aprobar lo realizado.

La comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año con carácter ordinario, y también podrá reunirse con carácter extraordinario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Será convocada por su secretario con, al menos, quince días de antelación a la fecha prevista para la reunión. A la convocatoria se adjuntará el orden del día, que incluirá todos los puntos y propuestas de las partes recibidas por el secretario hasta los dos días anteriores al de la convocatoria.

La adopción de decisiones de la comisión se realizará por consenso.

La comisión se regirá, en lo no previsto en este convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Causas de extinción y régimen de modificación.

- 1. Este convenio se extinguirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en particular por las siguientes causas de extinción:
- a) Denuncia de alguna de las partes formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
- b) Necesidades del MINISDEF. La colaboración que enmarca este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma, o en su caso extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la FMN a la de concesión de indemnización o compensación a su favor.
- 2. La resolución del convenio llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2022-214-31359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 214 Jueves, 3 de noviembre de 2022

Sec. V. Pág. 31360

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se articulará mediante la correspondiente adenda.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los Principios Generales de Derecho.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las controversias surgidas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Protección de datos.

La realización del objeto del convenio no requiere que la FMN acceda y realice el tratamiento de datos personales, así como otro tipo de información de los que es responsable el MINISDEF/Armada.

Deberán someterse para el caso de acceso accidental a datos personales, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a resultas del convenio a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de ellas responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que se causen, garantizándose, en todo caso, la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 82.5 del RGPD.

Las garantías que en orden a los datos personales se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Octava. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, por un periodo máximo improrrogable de otros cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h)2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad a la finalización del periodo inicial de vigencia, las partes se reunirán para negociar, en su caso, las clausulas y/o condiciones de un nuevo convenio, salvo que el presente haya sido resuelto con anterioridad por denuncia expresa de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con dos meses de antelación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Martorell Lacave.—Por la Fundación Museo Naval, el Vicepresidente de la Fundación Museo Naval, Marcial Gamboa Pérez-Pardo.

(B. 214-5)

(Del BOE número 261, de 31-10-2022.)

CVE: BOD-2022-214-31360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod